



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

---

SECRETARIA, Montería, 4 de febrero de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Alimentos Rad. 00193-2019 Informándole que dentro del término legal para ello, la parte demandada contestó la demanda proponiendo excepciones de fondo. Provea

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, Montería, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

A través de apoderado judicial la parte demandada dio contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito.

CONSIDERACIONES

El despacho, con apoyo en lo establecido en el art 391 del C.G del P. correrá traslado al demandante de las excepciones de fondo, por el término legal de tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1º.- CORRER traslado al demandante de las excepciones de fondo propuesta por la parte demandada, por el término legal de tres (3) días, para los fines expuestos en la parte motiva.

2º. RECONOCER personería a la Dr. DAYR MANUEL RUIZ CONTRERAS identificado con C.C. No. 1.002.999.654 y T.P. No. 305.511 del C. S. de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRIO HERNANDEZ

